

DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1532**

NEUQUEN, **27 AGO 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1723-F° 43-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 8 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor SAEZ JOSE, al pago de una multa de 60 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos N°s. 110º), 106º) y 34º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 75726- (se constató presentación de autorización de licencia comercial por 30 días vencida el día 14-10-92, no dando cumplimiento en tiempo y forma al Acta de Notificación N° 89570 de fecha 14-09-92, referente al plazo de 15 días para anexar rubro repostería, colocar puerta divisoria entre depósito de harina y materia prima y colocar tela mosquitera en sector pileta); intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de clausura y absolviéndolo de la infracción cometida al Artículo 107º) por aplicación del Artículo 301º) inciso 2) del Código Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 luce recurso de apelación interpuesto por el señor JOSE SAEZ;

Que a fs. 10 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 285/93, por intermedio de
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 3 luce Acta de Descargo, por la cual el Sr. José Saez manifiesta para su defensa ser propietario del comercio en cuestión; que fue un olvido involuntario el tiempo de renovación del permiso correspondiente; que ya ha comenzado con los trámites para anexar el rubro de repostería solicitado; reconociendo que al momento de la inspección no contaba con la división que se le exige; que en lo referente a la rejilla, estaba sin colocar ya que había sido retirada para subsanar el problema de cortina;

Que a fs. 4 vta. el Juzgado interviniente solicita, en virtud de lo vertido en el descargo, el pase a la Dirección de Bromatología para que informe sobre el mismo y se agregue el Acta N° 89570;

Que a fs. 4 luce agregada el acta solicitada de fecha 14-09-92;

Que a fs. 5 los Sres. Inspectores Vivanco y Barrera realizan informe sobre lo acontecido en oportunidad del labrado del Acta N° 89570;

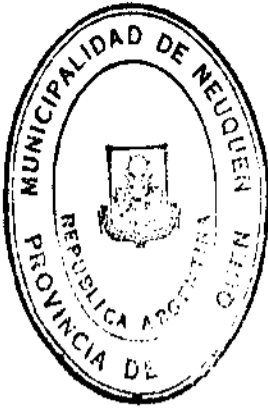
Que en la misma foja el Sr. José Luis Sepúlveda, Jefe de División de Inspecciones, informa que lo exigido por el Sr. Inspector Oscar Alvarez respecto a la División entre el depósito de materia prima y el sector harinero fue erróneo, haciendo una mala interpretación sobre el tema; y en lo que se refiere a los demás puntos están correctamente tipificados;

Que a fs. 6 el Sr. Director de Bromatología envía el informe al Tribunal Municipal de Faltas sobre lo solicitado en su oportunidad;

Que a fs. 6 vta. el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el Sr. SAEZ carece de antecedentes contraven-///

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...3º
cionales;

Que a fs. 9 luce Cédula de Notificación al encartado de la sentencia condenatoria dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 8 y vta.;

Que a fs. 10 el imputado interpone recurso, manifestando no haber realizado cambio de razón social y con respecto al tejido, estaba colocado en la ventana pero en forma semidescolgada, ya que la ventana estaba en reparación;

Que de todo lo expuesto esa Asesoría concluye con que lo vertido por el Sr. JOSE SAEZ carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante las faltas a los Artículos N°s. 106º) (anexión de rubros ... sin permiso, habilitación), 110º) (... falta de actualización del Libro de Inspección y de la Licencia Comercial ...), 34º) (incumplimiento en tiempo y forma de órdenes o intimaciones impuestas y notificadas ...), siendo absuelto de lo preceptuado por el Artículo 107º) de la Ordenanza N° 3149/86;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes, quedando a criterio del Sr. Juez de Faltas otorgar un plan de pago, según lo faculta el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 12 la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 11 y vta.;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /
----- JOSE SAEZ a fs. 10 del Expediente N° 1723-Fº 43-Año 1992,
por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como ///
///...4º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...4º

para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 8 y vta. del Expediente N° 1723-Fº 43-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor JOSE SAEZ al pago de una multa de sesenta (60) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos N°s. 110º), 106º) y 34º) de la Ordenanza N° 3149/86; intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de clausura y absolviéndolo de la infracción cometida al Artículo 107º) por aplicación del Artículo 301º) inciso 2) del Código Municipal de Faltas.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén